



INDICE

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MEJORA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL Y PARA LA MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS EN MEDINA NOGALTE

01. Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
02. Borrador de Decreto
03. Memoria justificativa de la Técnico Responsable
04. Propuesta de la D. G. de Competitividad y Calidad Turísticas

06. Proyecto Ayuntamiento

08. Informe jurídico



Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención al ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 7 de abril de 2020 (Orden de 13 de noviembre de 2020).

En su virtud, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

02/12/2020 13:55:47

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-77c2789-34c2-4b48-6200-00505096280





Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte, cuyo borrador se anexa a esta propuesta.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

María Cristina Sánchez López

02/12/2020 13:55:47

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f7ce2789-34c2-4b48-620b-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

ANEXO



CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MEJORA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL Y PARA LA MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS EN MEDINA NOGALTE.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico desde la perspectiva tecnológica. El apoyo a la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos, se ha revelado como un instrumento estratégico para incrementar nuestra competitividad y sostenibilidad. Las nuevas tecnologías y recursos telemáticos brindan la oportunidad no sólo de aparecer en canales telemáticos sino de poder comercializar servicios y productos a través de nuevos canales que, en la actualidad, gozan de gran aceptación por parte de toda la sociedad.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.





Las nuevas tecnologías y recursos poseen gran capacidad de penetración en los potenciales visitantes y turistas sin tener limitaciones de distancias u horarios por lo que su desarrollo constituye un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos. Así pues, se hace evidente la necesidad y conveniencia de implementar el uso de nuevas tecnologías, hecho que se ha puesto de manifiesto aún más de manifiesto en el contexto de la pandemia ocasionada por el Covid-19, potenciándose los medios telemáticos y nuevas tecnologías como apoyo o en sustitución de los medios presenciales.

En este sentido, las mejoras en los servicios de información turística y la mejora de sus herramientas tecnológicas cobran una importancia de primer orden pues han de convertirse en difusores de la información de sus destinos en un entorno sostenible, saludable, seguro y digitalizado sin supeditarse la prestación de sus servicios a un espacio físico o a un horario determinado.

Por otra parte, cobra importancia la necesidad de tener unas infraestructuras en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar los recursos turísticos y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

Entre los recursos turísticos con los que cuenta Puerto Lumbreras, se encuentra el Castillo de Nogalte, castillo medieval islámico cuya ubicación estratégica en la confluencia de la Rambla de Nogalte y el Valle de Guadalentín, permitía ejercer un control sobre estas vías naturales de comunicación que unían el Levante con Andalucía. En el entorno del castillo se halla un grupo de Casas Cueva, que han sido adaptadas como espacios turísticos. Estas cuevas se pueden visitar a través de un itinerario turístico-cultural a lo largo del cual los visitantes pueden conocer la historia de la fortaleza islámica, junto con las cuevas utilizadas como viviendas durante siglos, la importancia del agua o la artesanía para la economía local.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pretende abordar la dinamización turística municipal, mediante dos actuaciones, siendo la primera la incorporación de las nuevas tecnologías en la gestión de la información turística municipal mediante la adquisición de una aplicación de software (APP) diseñada para dispositivos móviles: teléfonos inteligentes, tabletas, etc. incluyendo dos gafas virtuales que estarán disponibles en la oficina de turismo municipal; y la segunda, relativa a mejoras en dos de sus infraestructuras turísticas: renovación de la señalética de Medina Nogalte y arreglo de fachadas de las Casas Cueva en la Cuesta de la Pava.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en los gastos que conlleva la dotación de medios tecnológicos el servicio de información turística de Puerto Lumbreras, siendo estos medios los más adecuados y necesarios en el contexto provocado por la pandemia del Covid-19, así como acondicionar unos recursos turísticos únicos del municipio de Puerto Lumbreras.





El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, además del turístico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar mediante la concesión directa de una subvención de veintitrés mil euros (23.000,00 €), con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para colaborar en los gastos ocasionados para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte con el fin de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico, esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia competitiva.





El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende dotar de medios tecnológicos el servicio de información turística de Puerto Lumbreras, siendo estos medios los más adecuados y necesarios en el contexto provocado por la pandemia del Covid-19, así como acondicionar unos recursos turísticos únicos del municipio de Puerto Lumbreras.

Asimismo, el interés público y social de la subvención viene determinado, con carácter general, en la necesidad de mejorar las infraestructuras turísticas y, en particular, en la necesidad y conveniencia de implementar y potenciar el uso de nuevas tecnologías en sustitución o como apoyo de los medios presenciales tradicionales tras la declaración por la OMS de la pandemia causada por el Covid-19.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.





3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.





Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es veintitrés mil euros (23.000,00 €) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades turísticas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de junio de 2021. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Ayuntamiento a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que, sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa





Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras. — La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes,
María Cristina Sánchez López

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

02/12/2020 13:55:47

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7ce2789-34c2-4b46-6209-00505696280





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MEJORA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL Y PARA LA MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS EN MEDINA NOGALTE.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico desde la perspectiva tecnológica. El apoyo a la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos, se ha revelado como un instrumento estratégico para incrementar nuestra competitividad y sostenibilidad. Las nuevas tecnologías y recursos telemáticos brindan la oportunidad no sólo de aparecer en canales telemáticos sino de poder comercializar servicios y productos a través de nuevos canales que, en la actualidad, gozan de gran aceptación por parte de toda la sociedad.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado.

A su vez, en su artículo 4, establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

Las nuevas tecnologías y recursos poseen gran capacidad de penetración en los potenciales visitantes y turistas sin tener limitaciones de distancias u horarios por lo que su desarrollo constituye un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos. Así pues, se hace evidente la necesidad y conveniencia de implementar el uso de nuevas tecnologías, hecho que se ha puesto de manifiesto aún más de manifiesto en el contexto de la pandemia ocasionada por el Covid-19, potenciándose los medios telemáticos y nuevas tecnologías como apoyo o en sustitución de los medios presenciales.

En este sentido, las mejoras en los servicios de información turísticos y la mejora de sus herramientas tecnológicas cobran una importancia de primer orden pues han de convertirse en difusores de la información de sus destinos en un entorno



sostenible, saludable, seguro y digitalizado sin supeditarse la prestación de sus servicios a un espacio físico o a un horario determinado.

Por otra parte, cobra importancia la necesidad de tener unas infraestructuras en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar los recursos turísticos y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

Entre los recursos turísticos con los que cuenta Puerto Lumbreras, se encuentra el Castillo de Nogalte, castillo medieval islámico cuya ubicación estratégica en la confluencia de la Rambla de Nogalte y el Valle de Guadalentín, permitía ejercer un control sobre estas vías naturales de comunicación que unían el Levante con Andalucía. En el entorno del castillo se halla un grupo de Casas Cueva, que han sido adaptadas como espacios turísticos. Estas cuevas se pueden visitar a través de un itinerario turístico-cultural a lo largo del cual los visitantes pueden conocer la historia de la fortaleza islámica, junto con las cuevas utilizadas como viviendas durante siglos, la importancia del agua o la artesanía para la economía local.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pretende abordar la dinamización turística municipal, mediante dos actuaciones, siendo la primera la incorporación de las nuevas tecnologías en la gestión de la información turística municipal mediante la adquisición de una aplicación de software (APP) diseñada para dispositivos móviles: teléfonos inteligentes, tabletas, etc. incluyendo dos gafas virtuales que estarán disponibles en la oficina de turismo municipal; y la segunda, relativa a mejoras en dos de sus infraestructuras turísticas: renovación de la señalética de Medina Nogalte y arreglo de fachadas de las Casas Cueva en la Cuesta de la Pava.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende dotar de medios tecnológicos el servicio de información turística de Puerto Lumbreras, siendo estos medios los más adecuados y necesarios en el contexto provocado por la pandemia del Covid-19, así como acondicionar unos recursos turísticos únicos del municipio de Puerto Lumbreras.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de 7 de abril de 2020, y modificado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de 13 de noviembre de 2020, contempla las líneas de subvenciones: “Modernización establecimientos y servicios turísticos. Oficina de Turismo siglo XXI” y “Modernización y mejora de establecimientos y servicios turísticos. Puesta en valor de infraestructuras turísticas de las entidades locales”, en las que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 23.000,00 € que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte, por



entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de turismo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para la adecuación del entorno y dotación de nuevas tecnologías para la nueva oficina de turismo municipal según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 23.000,00 €, se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020:

- 19.000,00 € de la partida 19.04.00.751E.764.03 proyecto 47501 “Modernización establecimientos y servicios turísticos. Oficina de Turismo siglo XXI”
- 4.000,00 € de la partida 19.004.00.751E.764.03 proyecto 47502 “Modernización y mejora de establecimientos y servicios turísticos. Puesta en valor de infraestructuras turísticas de las entidades locales”,

LA TÉCNICO RESPONSABLE

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen

Fdo.: Cecilia Domínguez Posada.

23/11/2020 16:23:36

DOMINGUEZ POSADA, MARIA CECILIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25ee21a-2d9f1687-f084-00555696280





PROPUESTA

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado.

A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico desde la perspectiva tecnológica. El apoyo a la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos, se ha revelado como un instrumento estratégico para incrementar nuestra competitividad y sostenibilidad. Las nuevas tecnologías y recursos telemáticos brindan la oportunidad no sólo de aparecer en canales telemáticos sino de poder comercializar servicios y productos a través de nuevos canales que, en la actualidad, gozan de gran aceptación por parte de toda la sociedad.

Las nuevas tecnologías y recursos poseen gran capacidad de penetración en los potenciales visitantes y turistas sin tener limitaciones de distancias u horarios por lo que su desarrollo constituye un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos, así pues se hace evidente la necesidad y conveniencia de implementar el uso de nuevas tecnologías que se ha puesto aún más de manifiesto en el contexto de la pandemia ocasionada por el Covid-19 potenciándose los medios telemáticos y nuevas tecnologías como apoyo o en sustitución de los medios presenciales.

En este sentido, las mejoras en los servicios de información turísticos y la mejora de sus herramientas tecnológicas cobran una importancia de primer orden pues han de convertirse en difusores de la información de sus destinos en un entorno sostenible, saludable, seguro y digitalizado sin supeditarse la prestación de sus servicios a un espacio físico o a un horario determinado.





Por otra parte, cobra importancia la necesidad de tener unas infraestructuras en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar los recursos turísticos y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

Entre los recursos turísticos con los que cuenta Puerto Lumbreras, se encuentra el Castillo de Nogalte, castillo medieval islámico cuya ubicación estratégica en la confluencia de la Rambla de Nogalte y el Valle de Guadalentín, permitía ejercer un control sobre estas vías naturales de comunicación que unían el Levante con Andalucía. En el entorno del castillo se halla un grupo de Casas Cueva, que han sido adaptadas como espacios turísticos. Estas cuevas se pueden visitar a través de un itinerario turístico-cultural a lo largo del cual los visitantes pueden conocer la historia de la fortaleza islámica, junto con las cuevas utilizadas como viviendas durante siglos, la importancia del agua o la artesanía para la economía local.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pretende abordar la dinamización turística municipal, mediante dos actuaciones, siendo la primera la incorporación de las nuevas tecnologías en la gestión de la información turística municipal mediante la adquisición de una aplicación de software (APP) diseñada para dispositivos móviles: teléfonos inteligentes, tabletas, etc. incluyendo dos gafas virtuales que estarán disponibles en la oficina de turismo municipal; y la segunda, relativa a mejoras en dos de sus infraestructuras turísticas: renovación de la señalética de Medina Nogalte y arreglo de fachadas de las Casas Cueva en la Cuesta de la Pava.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende dotar de medios tecnológicos el servicio de información turística de Puerto Lumbreras, siendo estos medios los más adecuados y necesarios en el contexto provocado por la pandemia del Covid-19, así como acondicionar unos recursos turísticos únicos del municipio de Puerto Lumbreras.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de 7 de abril de 2020, y modificado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de 13 de noviembre de 2020, contempla las líneas de subvenciones: “Modernización establecimientos y servicios turísticos. Oficina de Turismo siglo XXI” y “Modernización y mejora de establecimientos y servicios turísticos. Puesta en valor de infraestructuras turísticas de las entidades locales”, en las que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley





7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 23.000,00 € que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de turismo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte, según consta en el expediente

Así pues, se subvenciona con carácter singular al ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS

Fdo.: M. Esther Tenza Pérez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.





Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

Dirección General de Competitividad
y Calidad Turísticas

ANEXO



CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MEJORA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL Y PARA LA MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS EN MEDINA NOGALTE.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico desde la perspectiva tecnológica. El apoyo a la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos, se ha revelado como un instrumento estratégico para incrementar nuestra competitividad y sostenibilidad. Las nuevas tecnologías y recursos telemáticos brindan la oportunidad no sólo de aparecer en canales telemáticos sino de poder comercializar servicios y productos a través de nuevos canales que, en la actualidad, gozan de gran aceptación por parte de toda la sociedad.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.





Las nuevas tecnologías y recursos poseen gran capacidad de penetración en los potenciales visitantes y turistas sin tener limitaciones de distancias u horarios por lo que su desarrollo constituye un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos. Así pues, se hace evidente la necesidad y conveniencia de implementar el uso de nuevas tecnologías, hecho que se ha puesto de manifiesto aún más de manifiesto en el contexto de la pandemia ocasionada por el Covid-19, potenciándose los medios telemáticos y nuevas tecnologías como apoyo o en sustitución de los medios presenciales.

En este sentido, las mejoras en los servicios de información turísticos y la mejora de sus herramientas tecnológicas cobran una importancia de primer orden pues han de convertirse en difusores de la información de sus destinos en un entorno sostenible, saludable, seguro y digitalizado sin supeditarse la prestación de sus servicios a un espacio físico o a un horario determinado.

Por otra parte, cobra importancia la necesidad de tener unas infraestructuras en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar los recursos turísticos y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

Entre los recursos turísticos con los que cuenta Puerto Lumbreras, se encuentra el Castillo de Nogalte, castillo medieval islámico cuya ubicación estratégica en la confluencia de la Rambla de Nogalte y el Valle de Guadalentín, permitía ejercer un control sobre estas vías naturales de comunicación que unían el Levante con Andalucía. En el entorno del castillo se halla un grupo de Casas Cueva, que han sido adaptadas como espacios turísticos. Estas cuevas se pueden visitar a través de un itinerario turístico-cultural a lo largo del cual los visitantes pueden conocer la historia de la fortaleza islámica, junto con las cuevas utilizadas como viviendas durante siglos, la importancia del agua o la artesanía para la economía local.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pretende abordar la dinamización turística municipal, mediante dos actuaciones, siendo la primera la incorporación de las nuevas tecnologías en la gestión de la información turística municipal mediante la adquisición de una aplicación de software (APP) diseñada para dispositivos móviles: teléfonos inteligentes, tabletas, etc. incluyendo dos gafas virtuales que estarán disponibles en la oficina de turismo municipal; y la segunda, relativa a mejoras en dos de sus infraestructuras turísticas: renovación de la señalética de Medina Nogalte y arreglo de fachadas de las Casas Cueva en la Cuesta de la Pava.





Es por ello que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en los gastos que conlleva la dotación de medios tecnológicos el servicio de información turística de Puerto Lumbreras, siendo estos medios los más adecuados y necesarios en el contexto provocado por la pandemia del Covid-19, así como acondicionar unos recursos turísticos únicos del municipio de Puerto Lumbreras.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, además del turístico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar mediante la concesión directa de una subvención de veintitrés mil euros (23.000,00 €), con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para colaborar en los gastos ocasionados para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte con el fin de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.





Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico, esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia competitiva.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende dotar de medios tecnológicos el servicio de información turística de Puerto Lumbreras, siendo estos medios los más adecuados y necesarios en el contexto provocado por la pandemia del Covid-19, así como acondicionar unos recursos turísticos únicos del municipio de Puerto Lumbreras.

Asimismo, el interés público y social de la subvención viene determinado, con carácter general, en la necesidad de mejorar las infraestructuras turísticas y, en particular, en la necesidad y conveniencia de implementar y potenciar el uso de nuevas tecnologías en sustitución o como apoyo de los medios presenciales tradicionales tras la declaración por la OMS de la pandemia causada por el Covid-19.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.





d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es veintitrés mil euros (23.000,00 €) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades turísticas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de junio de 2021. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.





En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Ayuntamiento a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que, sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.





Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras. — La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López



Desarrollo de APP que permita a los usuarios visitas virtuales a los principales recursos patrimoniales de Puerto Lumbreras: arqueología, museos, iglesias y ermitas, infraestructuras hidráulicas, ruta del agua y patrimonio natural. Las visitas podrán realizarse mediante la APP en dispositivos móviles y través de gafas de realidad virtual disponibles en la Oficina de Turismo.

Características técnicas de la App

- Visitas virtuales en 360º de una selección de lugares del municipio de Puerto Lumbreras (ver listado anexo)
- App disponible en las plataformas IOs, Android y Oculus. Mantenimiento y alojamiento durante 3 años
- La APP funcionará a través de un mapa del municipio que, mediante puntos calientes, permitirá al usuario localizar los diferentes lugares que permiten visita virtual. Asimismo, desde estos puntos el usuario podrá calcular la ruta para llegar desde su ubicación.
- Desde el mapa se accederá a una ficha del punto de interés. Cada ficha debe incluir:
 - título del punto de interés
 - Breve ficha descriptiva (máximo 50 palabras)
 - Imagen identificativa
 - Visita Virtual 360º .
 - Locución explicativa del Punto de Interés (60 segundos de duración). Se realizarán un total de 30 locuciones para 30 puntos de interés
 - Plano (en el caso de las fichas de Casas Cueva y Castillo de Nogalte)
 - Enlace al artículo de Wikipedia (en caso que esté disponible)
 - Medios de contacto cuando sea necesario.
- Algunos de los apartados (Fichas descriptivas, teléfonos e imagen) tendrán que ser accesibles por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, quien podrá modificar cuando considere necesario esa información.
- Todas las fichas estarán en dos idiomas (español e inglés)

Puntos de interés. Visitas virtuales 360º.

Desarrollo de 55 visitas virtuales 360:

- Aljibe de Poveda. 360º exterior
- Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 360º exterior
- Cueva del Rayo. Yacimiento Prehistórico. 360º exterior
- Torre de los Almendros. 360º exterior

- Peñas de Béjar. 360º exterior
- Casas Cueva Cerro del Castellar
 - Cueva del Artesano. 360º Interior (5 puntos)
 - Cueva Cerro de Nogalte. 360º Interior (3 puntos)
 - Cueva Vida y Tradiciones. 360º interior (4 puntos)
 - Cueva El recorrido del Agua. 360º interior (5 puntos)
 - Cueva el Castillo de Nogalte. 360º Interior (3 puntos)
 - Exterior Conjunto Casas Cueva. 360º exterior (6 puntos diferentes)
- Castillo de Nogalte. 360º interior. Tres puntos diferentes
- Ermita de la Purísima Concepción del Esparragal
 - 360º interior
 - 360º exterior (Fachada)
- Ermita del Niño de Nápoles
 - 360º interior
 - 360º exterior (fachada)
- Iglesia Parroquial Nuestra Señora del Rosario
 - 360º interior
 - 360º Exterior (fachada)
- Torre del Obispo. 360º exterior
- Fuente del Caño. 360º exterior
- Rambla de Nogalte
 - Desde el lecho de la rambla, a la altura de la Cuesta de la Pava
 - Desde lo alto de la Cuesta de la Pava
- Acequia de los Molinos (360º exterior)
- Aljibe de la estación. 360º exterior
- Aljibe del Esparragal. 360º exterior
- Acueducto de los arcos. 360º exterior
- Lavadero público Puerto Lumbreras. 360º interior
- Cabezo de la Jara
 - Albergue (exterior)
 - Observatorio astronómico (exterior e interior)

- Sendero astronómico (3 puntos)

Gafas para visita virtual

Suministro de dos gafas virtuales Oculus que estarán disponibles en la Oficina de Turismo de Puerto Lumbreras.

- Tipo Oculus Go o similar, pantalla con montura para sujetar en la cabeza. Pantalla LCD 5,5', 2560x1440 Pixeles.

Presupuesto

Servidor en la nube, tres años de mantenimiento.....	3.155,00 €
Desarrollo APP, incluido diseño , programación, textos e imágenes.	8.325,00€
Generación fotos 360º	4.800,00€
Locución: 30 puntos de interés, un minuto cada una (español e inglés)	1.600,00 €
Traducción contenidos al inglés	750,00€
Gafas Oculus. 2 unidades.	800,00€
Total APP Puerto Lumbreras Realidad Virtual.....	19.430,00 €

RENOVACIÓN SEÑALÉTICA MEDINA NOGALTE

- Fabricación e instalación 13 Placas de 45 x 30 cm en metacrilato incoloro impresas en vinilo para la identificación de las actuaciones del “Plan de dinamización del producto turístico Medina Nogalte de Puerto Lumberas

960,00 €

- Carteles en impresión vinilo sobre pvc de 5 mm de espesor en su parte trasera y policarbonato antivandálico de 4 mm delante para proteger los carteles “Castillo Medina Nogalte”, corte a medida para instalación en soportes existentes. Diseño facilitado por Ayuntamiento de Puerto Lumberas. Incluida instalación. *5 unidades de 82 x 66 cm y 1 unidad de 166 x 66 cm señal doble 166 x 66 cm*

775,00 €

- Reparación de carteles en impresión vinilo sobre pvc de 5 mm de espesor en su parte trasera y policarbonato compacto antivandálico delante para proteger los carteles “Medina Nogalte”. *Medidas 90 x 70 cm, 4 unidades y otro de 140 x 72 cm*

710,00€

- Fabricación e instalación de una placa de policarbonato antivandálico medidas 140 x 72 cm y 6 placas de metacrilato para reparación señalética Castillo Medina Nogalte .

515,00 €

Total Renovación Señalética Medina Nogalte: 2960,00 IVA no incluido.

Arreglo Fachadas Casas Cueva en la Cuesta de la Pava

Reparación de cerramiento de cuevas mediante picado o demolición de fábricas y levantado de carpinterías, reconstrucción de hoja de fábrica con bloque aligerado de termoarcilla u hormigón, revestido con morteros tradicionales y pintado con pinturas a la cal en color blanco, incluso simulación de carpinterías. Ejecución o reparación de aleros de tejadillos con tablero de bardos cerámicos y teja curva, incluso formación de pendientes. Repercusión de trabajos de supervisión arqueológica necesarios, incluida parte proporcional de redacción de memoria de las actuaciones.

Total ud. Cueva: 1240,00 € Iva no incluido



INFORME JURÍDICO

Asunto: Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para colaborar en los gastos ocasionados para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte .

Con fecha 26 de noviembre se solicita informe por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

✓ Borrador de Decreto





- ✓ Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- ✓ Propuesta de la Directora General de Competitividad y Calidad Turísticas
- ✓ Memoria justificativa de la Técnico Responsable
- ✓ Conformidad y declaración responsable del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ✓ Certificado de la Agencia Estatal Administración Tributaria
- ✓ Certificado de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- ✓ Certificado de la Seguridad Social
- ✓ Certificado cuenta corriente Banco Sabadell
- ✓ Memoria del ayuntamiento de Puerto Lumbreras

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:





- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Beneficiarios

Tal y como establece el artículo 3 del borrador de Decreto:

“Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras”.





TERCERO. Contenido

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para colaborar en los gastos ocasionados para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte, con el fin de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria, por importe de 23.000,00 €

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

“a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”



CUARTA. Rango y competencia.

Las competencias en materia de turismo han quedado atribuidas a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de Julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre.

A mayor abundamiento, cabe añadir que, consecuencia de lo anterior el Decreto 243/2019, de 11 de septiembre, modificado por Decreto 10/2020, de 12 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, incluye entre estos Órganos a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.

QUINTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:





“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en el artículo 4 del borrador de Decreto, que establece:

“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende dotar de medios tecnológicos el servicio de información turística de Puerto Lumbreras, siendo estos medios los más adecuados y necesarios en el contexto provocado por la pandemia del Covid-19, así como acondicionar unos recursos turísticos únicos del municipio de Puerto Lumbreras.

Asimismo, el interés público y social de la subvención viene determinado, con carácter general, en la necesidad de mejorar las infraestructuras turísticas y, en particular, en la necesidad y conveniencia de implementar y potenciar el uso de nuevas tecnologías en sustitución o como apoyo de los medios presenciales tradicionales tras la declaración por la OMS de la pandemia causada por el Covid-19.”

Por otra parte, en la Memoria Justificativa de dicho decreto de concesión directa se establece:

“El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pretende abordar la dinamización turística municipal, mediante dos actuaciones, siendo la primera la incorporación de las nuevas tecnologías en



la gestión de la información turística municipal mediante la adquisición de una aplicación de software (APP) diseñada para dispositivos móviles: teléfonos inteligentes, tabletas, etc. incluyendo dos gafas virtuales que estarán disponibles en la oficina de turismo municipal; y la segunda, relativa a mejoras en dos de sus infraestructuras turísticas: renovación de la señalética de Medina Nogalte y arreglo de fachadas de las Casas Cueva en la Cuesta de la Pava.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende dotar de medios tecnológicos el servicio de información turística de Puerto Lumbreras, siendo estos medios los más adecuados y necesarios en el contexto provocado por la pandemia del Covid-19, así como acondicionar unos recursos turísticos únicos del municipio de Puerto Lumbreras.”

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en





este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, de 13 de noviembre de 2020, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020, que contempla las líneas de subvenciones: “Modernización establecimientos y servicios turísticos. Oficina de Turismo siglo XXI” y “Modernización y mejora de establecimientos y servicios turísticos. Puesta en valor de infraestructuras turísticas de las





entidades locales”, en las que se incluye la subvención de referencia.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para colaborar en los gastos ocasionados para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte con el fin de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

30/11/2020 18:59:28

30/11/2020 18:58:26 FONT-SANMARTÍN, MARIA APOLONIA

PEREZ-SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dca371c63-3335-3656-5393-0050569b34e7





Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR

María Font Sanmartín

(Resolución S.G. de desempeño de funciones
en materia jurídica, de 2 de julio de 2020)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

30/11/2020 18:59:28

30/11/2020 18:58:26 | FONT SANMARTÍN, MARIA APOLONIA

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d6371c63-3335-3656-5393-0050569b34e7